



INFORME RELATIVO AL CONVENIO CON LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “PROYECTO PARA ESTABLECER MEDIDAS EN FAVOR DE LA COEXISTENCIA ENTRE EL LOBO Y LA GANADERÍA EXTENSIVA”.

1.- OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN DE LA PROPUESTA.

La Diputación Foral de Álava, en el marco de sus competencias, aprobó mediante Decreto Foral 33/2010, del Consejo de Diputados de 29 de junio, el Plan de Gestión del Lobo (*Canis lupus*) para afrontar el conflicto con la ganadería extensiva en el Territorio Histórico de Álava, y en aplicación del artículo 15.1.c) establecerá una línea de ayudas que fomente la adopción de medidas de prevención de ataques de lobo y perros asilvestrados a la ganadería.

Mediante Orden de 2 de marzo de 2020, del Consejero de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda, se modificó el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas y se incluyó al lobo (*Canis lupus*) en la categoría de especie de “Interés Especial”, que incluye las especies que, sin estar contempladas en ninguna de las otras categorías establecidas (en peligro de extinción o vulnerables), son merecedoras de una atención particular en función de su valor científico, ecológico, cultural o por su singularidad.

Corresponde al Departamento de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad del Gobierno Vasco elaborar estudios, informes, planes y estrategias dirigidos a la conservación y protección del patrimonio natural y al uso sostenible de sus elementos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 68/2021, de 23 de febrero, establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 9/2021, de 25 de noviembre, de conservación del patrimonio natural de Euskadi, sin perjuicio de las obligaciones contenidas en la ley, las administraciones públicas vascas cooperarán en materia de conservación del patrimonio natural, coordinando todo tipo de actuaciones para garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Por tanto, el convenio objeto de trámite tiene como finalidad servir de instrumento para la ejecución del Proyecto para establecer medidas en favor de la coexistencia entre el



lobo y la ganadería extensiva. El importe asignado a la Diputación Foral de Álava para su ejecución asciende a 109.129,80 €.

2.- CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN.

2.1.- Contenido.

El convenio consta de una parte expositiva de cuatro puntos y siete cláusulas.

- Objeto (cláusula primera): el convenio tiene por objeto regular la coordinación entre las partes firmantes con el fin de compatibilizar entre la protección del lobo y la protección del ganado en las zonas en las que ambas especies cohabitan a fin de lograr la coexistencia de todas las especies, así como materializar la cooperación interadministrativa contemplada en el artículo 11 de la Ley 9/2021.

- En la segunda se fijan los compromisos de las partes firmantes.

- En la tercera el seguimiento del convenio.

- En la cuarta el régimen jurídico-normativo del convenio.

- En la quinta la vigencia del convenio.

- En la sexta se recoge la resolución del convenio.

- En la séptima la resolución del convenio.

En cuanto al contenido del convenio, el texto propuesto cumple los requisitos de validez y contenido previstos en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.2.- Tramitación

De acuerdo a lo establecido en la Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos, es competencia de la Diputación Foral de Álava la ejecución de estas actuaciones.

De conformidad con el artículo 51.1 de la Norma Foral 10/2023, de 15 de marzo, de gobierno, organización y régimen jurídico de la Diputación Foral de Álava, “la Diputación Foral podrá suscribir convenios con las demás administraciones públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas o con sujetos de derecho privado para un fin común.”

Al tratarse de un anteproyecto de norma foral que tiene por objeto la ratificación por las Juntas Generales de Álava de las propuestas a las que refiere el apartado 2 letra b) de la Norma Foral de 7 de marzo de 1983 sobre Organización Institucional del Territorio Histórico de Álava, está exceptuado de seguir el procedimiento establecido en el capítulo III del Decreto Foral 6/2023, del Consejo de Gobierno Foral de 28 de



febrero por el que se aprueba el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general de la Diputación Foral de Álava.

De acuerdo con el Decreto Foral 6/2023 mencionado, artículo 3.2., “[...] se acompañarán de un informe jurídico que justifique su oportunidad, motivación, la causa que lo exceptúa del procedimiento así como un breve análisis de su contenido y tramitación, sin perjuicio de cuantos informes y trámites procedan según lo establecido en el resto de la normativa de aplicación.”.

Los trámites a seguir por tanto son:

- Emisión de un informe jurídico con las características descritas.
- Emisión de informe económico-presupuestario por parte del Departamento promotor y de informe de incidencia presupuestaria de la Dirección de Finanzas y Presupuestos.
- Control económico-normativo por parte del Servicio de Intervención del acuerdo del Consejo de Gobierno Foral de aprobación del proyecto de norma foral.
- Aprobación por parte del Consejo de Gobierno Foral.
- Ratificación por las Juntas Generales.

En Vitoria-Gasteiz, a fecha de la firma